

LA CISTERNA, 30 DIC. 2011

VISTOS: La Ley N° 18.695 y la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la Ley N° 20.248 establece una subvención escolar preferencial, destinada a mejorar la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados.
2. Que mediante resolución exenta N° 1290 de fecha 15 de mayo de 2008, se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y este Municipio, con motivo de la aplicación de la Ley SEP en los establecimientos educacionales dependientes.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el convenio, y la clasificación de la Escuela como emergente, se debe dar cumplimiento a la contratación bajo modalidad honorarios, de la persona que más abajo se individualiza.
4. Que mediante memorándum N° 626 del 08 de junio de 2011, del Depto. de Educación, solicita autorización para efectuar la contratación modalidad Honorarios ley SEP de la persona que se indica mas adelante.

DECRETO:

1º APRUEBASE el contrato bajo modalidad honorarios, de la persona que a continuación se individualiza, de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre este Municipio y el Ministerio de Educación el que estará vigente desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre 2011 a fin de cumpla la función de Extensión horaria en convivencia escolar en el Colegio Palestino.

RUT	NOMBRE	Nº HORAS	MONTO A PAGAR
16.232.736-4	DANIEL CHEUQUE PORRAS	02 HORAS	\$ 30.000.-

2º ESTABLECESE que el profesional cumplirá funciones en el Colegio Palestino, establecimiento que se hará cargo del pago respectivo, contra presentación de la boleta de honorarios con el monto respectivo, a la que se le efectuará la retención del 10% de Impuesto a la Renta.

3º ESTABLECESE que el gasto originado será con cargo al presupuesto de Ley SEP del establecimiento y pagado a través del centro de costo respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.MTG.RFF.PSS.mrg.-